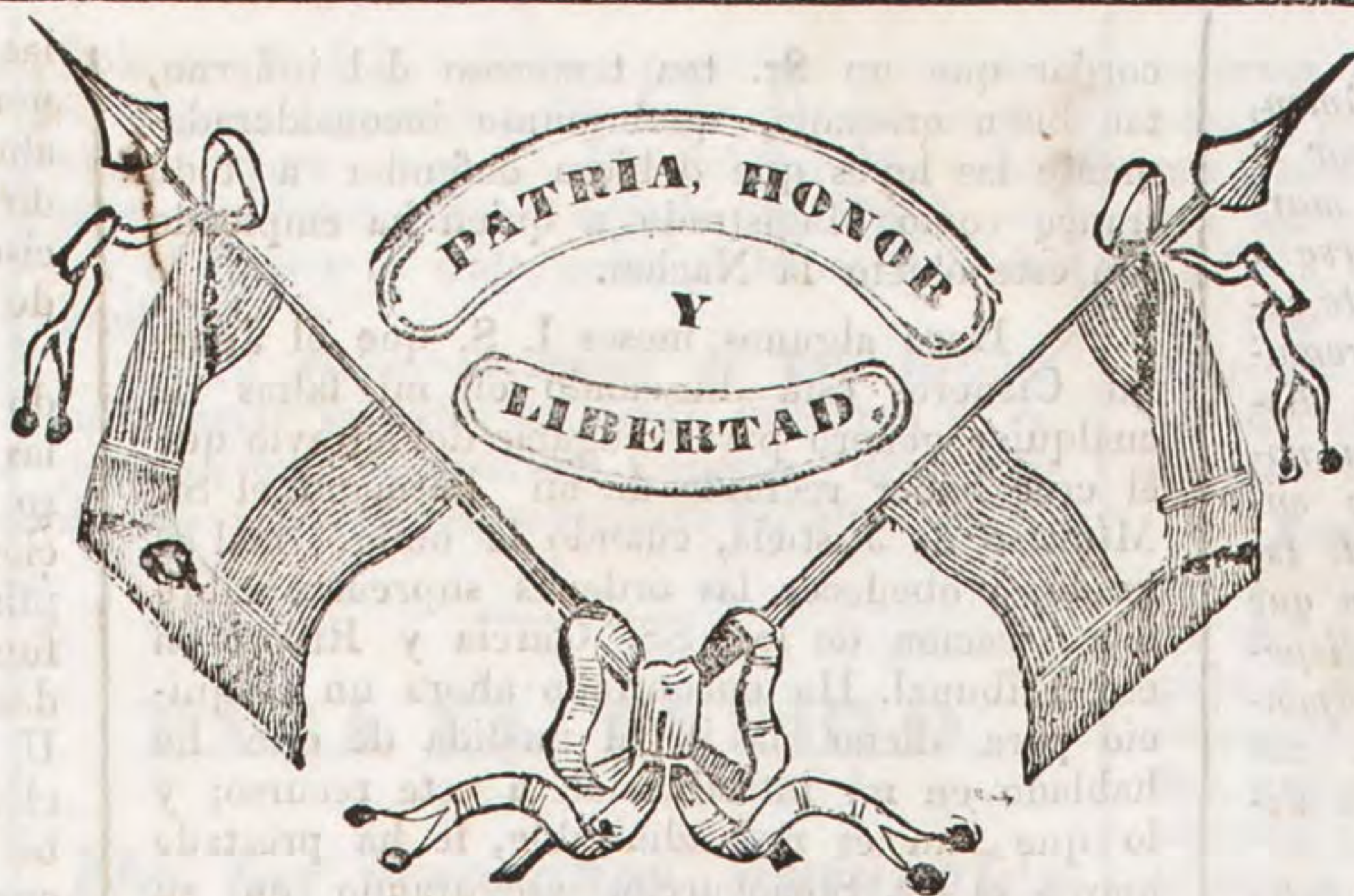


Este periódico se publicará el **Martes** y **Viernes** de cada semana. La venta de los números sueltos se hace en la Botica de D. Mariano Reynoso donde se admite suscripciones.



La suscripción vale un peso al mes se recibe en la misma imprenta. Se admite remitidos q' correspondan al espíritu del periódico ó sean en contestacion de sus artículos.

EL PABELLON NACIONAL.

[UN REAL. AREQUIPA VIERNES 11 DE JUNIO DE 1847. NUM. 18]

EL PABELLON.

PREFECTURA del Jeneral Cisneros.

A fines de 1845 corrieron en esta ciudad los rumores de que iba a estallar una revolucion capitaneada por el Jeneral Cisneros. El Dr. Ugarte me comunicó la noticia para que la pusiera en conocimiento de mi hermano el Ministro D. D. José Gregorio Paz Soldan, lo que no llegué a verificar porque quise desengañarme antes de la realidad de la noticia. Mas sabedor el J. Cisneros de estas voces, se indignó en extremo, y mandó seguir un sumario, cuya resolucion definitiva dada por él en un asunto puramente judicial, fué ordenar la aprehension del Dr. Ugarte a quien remitió a Lima en clase de preso. Igual medida

tomó con respecto a mí; pero burlé sus despóticos procedimientos asilándome en casa del Cónsul Francés, y dirigiendo al superior tribunal la presentacion que corre impresa a continuacion. Admírese el público del modo como se ha conducido este Jeneral, así en éste como en otros muchos negocios, sin que nadie le haya ido a la mano, ni aun se haya atrevido a hacerle conocer la ilegalidad de sus medidas y el desprecio con que ha mirado los sagrados derechos de los ciudadanos.

R. P.—Arequipa Diciembre 11 de 1845
—Al Sr. Coronel Intendente de Policia—En el expediente seguido con el objeto de descubrir los autores de los rumores acerca de una conspiracion que debia estallar en esta capital; espidió el ministerio Fiscal el dictámen que sigue—Sr. J. P.—El Vocal que hace de Fiscal dice: que el sumario no manifiesta que realmente se haya fraguado alguna revolucion o conspiracion contra el Gobierno, pero si demuestra que los únicos autores de los rumores

que han corrido sobre el particular son los DD. D. Mateo Paz Soldan, y D. José Maria Ugarte. Estos debian ser sometidos a un juicio formal, afin de que o descubriesen los planes revolucionarios y los conjurados, o bien sufrisen la pena que impone la lei a los que propagan tales rumores que tienden al trastorno del orden. Mas como U. S. es denunciado como cómplice en la revolucion es indispensable que para seguirse dicho juicio con arreglo a la lei, y que los testigos pudiesen prestar sus declaraciones con plena libertad, o que U. S. salga del Departamento, o que dichos DD. se presenten al Gobierno a dar cuenta de su conducta y a declarar sin temor alguno los fundamentos de tales rumores, y todo lo que haya de real y positivo en amenaza y peligro del orden. Lo primero no puede verificarse sin expresa orden del Gobierno, pues acaso la ausencia de U. S. haria peligrar la tranquilidad publica. mientras lo segundo ofrece mas leves inconvenientes, en cuyo caso debe elijirse el menor de los males. Arequipa Diciembre 11 de 1845—Somocurcio.

En consecuencia he espedido con esta fe.

FOLLETIN. EL SECRETARIO ANTONIO PEREZ.

—Así lo pienso tambien, respondió el rei con sangre fria. . . Es cierto que me repugna en extremo sancionar todo acto de rigor, pero hai ocasiones en que es preciso violentar los sentimientos de blandura. Las intrigas de Escovedo ponen en grave compromiso la seguridad é intereses del Estado, y es hora ya de que se ponga término à sus excesos.

—Me parece que un encierro perpetuo. . .

—No, no. . . ha de morir!

Perez no pudo ocultar el gozo que le causó semejante determinacion

—Sin embargo, prosiguió el rei, como en la ocasion presente no conviene chocar abiertamente contra su amo, D. Juan, bueno será que la muerte de Escovedo sea secreta. . . Cuida tú de que el traidor perezca y te dejo el arbitrio de la ejecucion

Empresa era esta que en otros tiempos alzara contra ella el alma jenerosa del Secretario, mas las circunstancias eran criticas, en este asunto iba la

vida de la princesa y la suya propia y no era caso de andarse con rodeos. Llevado pues de esta persuasion, proporcionóse Perez dos guapos perdona vidas, y habiéndose asegurado de su discrecion y lealtad, anunció al rei como hemos visto que estaba ya todo dispuesto para descargar su venganza.

Gozábase D. Felipe en el buen éxito de su estratagemá, cuyo desenlace le proporcionaba con tanta falicidad la ruina de dos enemigos, traidor uno a su poder, y rival el otro de su persona. Segun habia ofrecido a Antonio Perez, hizo llamar a Escovedo, so pretexto de comunicarle algunas nuevas de mucho interés, a cuyo reclamo acudió la desdichada victima con grande alborozo, y harto descuido con respecto a la cruda suerte que tan de cerca le amagaba.

—Escovedo, dijo el rei con gravedad, te he llamado secretamente para no excitar las sospechas de tu enemigo, cuya suspicacia podria malograr nuestros intentos. Tus revelaciones me han hecho abrir los ojos, y conozco que un hombre, que como mí Secretario, se ha atrevido a ultrajar de esta suerte a su protector en un negocio privado, será capaz de cometer cualquier exceso en medidas políticas, harto mas desastrosas y sensibles. Hasta ahora habia atendido todos los consejos que él me daba, relativamente a tu amo y mi mui querido hermano: habia sabido pintarme con tanta negrura la conducta de este firmísimo sosten de mi corona, que no dudaba ya en reclarme de todos sus actos,

y esta era la principal causa de la vigorosa oposicion que manifestaba por mi parte, hacia todas las medidas que me proponia tu patronato.

—Señor, respondió Escovedo mui pagado: cierto estaba de que se engañaba a V. M. con respecto a las intenciones de Su Alteza el Señor D. Juan de Austria. Repetidas veces he llorado en lo íntimo de mi corazon, a vista del perjudicial ascendiente que iba ganando sobre el espíritu de V. M., un hombre pérfido y desleal, capaz de darse a todas las infamias.

—Por fortuna ha cesado la ilusion, y ya no he de fiarme mas que de mí propio, razón el astuto Monarca. Ahora bien volviendo a los intereses de tu amo, me parece que debo retractar la formal negativa que hasta ahora habia opuesto a las proposiciones de D. Juan.

Continuó el rei hablando un buen rato con Escovedo, hasta que acercándose la hora que habia quedado señalada para despedirse de su victima, dijo:

—Se hace tarde y necesito descansar. . . Dejemos esta cuestion para otro dia, pero te recomiendo que en tanto no pierdas de vista las acciones de mi pérfido Secretario.

—Quedaréis servido, señor, respondió D. Juan.

—Abur pues, Escovedo, dijo el rei sonriéndose maliciosamente. . . hasta mas ver, hasta mas ver.

Retiróse Escovedo, lleno de esperanzas a vista del buen aspecto que tomaban sus negocios, puesto que al paso que se consideraba en gracia

cha el decreto que sigue—

Conformado con el precedente dictamen, dese la orden correspondiente para que por el próximo vapor que se dirige a la Capital, marche el D. D. José María Ugarte a ponerse a disposición de S. E., a quien se elevará este expediente original; y respecto a que la premura del tiempo no da lugar a que en el día disponga su viaje el D. D. Mateo Paz Soldan, notifíquese por el Escribano de Policía se encamine dentro de tercero día al Puerto de Islay, a fin de embarcarse en el primer buque que zarpe a la capital, a ponerse también a disposición de S. E. Al efecto dirijase la correspondiente nota al Sr. Intendente de Policía con inserción del anterior dictamen y de este decreto.

Y todo lo transcribo a U.S. para su inteligencia, y con el fin de que proceda a darle por su parte el mas exacto cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—Pedro Cisneros.

Arequipa Diciembre 12 de 1845—Pase al Escribano del ramo para que dé cumplimiento al superior decreto que precede—Peralta—José Benito Carbajal.

Illmo. Sr.

El D. D. Mateo Paz Soldan, Ajente Fiscal del Departamento ante U. S. I. en grado de protección, o como mas haya lugar, y sin constituir procurador por la urgencia del caso, parezco y digo: que el día de ayer a las cinco de la tarde me notificó el escribano D. Mariano Calderon un decreto de la Prefectura, relativo a que en el término de tercero día me marche a Islay, para de allí dirigirme a Lima por el primer buque que se presente. Apoyábase tan exótica resolución en una vista fiscal del Dr. Conjuez Somocurcio, expedida indudablemente sin lectura de autos y solo por satisfacer el odio que me profesa a consecuencia de haberle dicho, días ha, que iba a dar parte al Supremo Gobierno de que nunca asistía a Tribunal, ya por ir a e ar el trisagio, ya porque decia le aguardaba la muerte de un momento a otro, ya en fin por pretesto de e. f. rme. a. l. Creció mas mi admiración al re-

con el rei, parecíale indudable la caída de su enemigo mortal.

Apénas se había marchado nuestro hombre, cuando llamando el Rey á algunos criados de palacio:—Vazques, Figueroa, les dijo con fingida emoción, no sé qué pueda tener Escovedo, pero seguramente estará mui trastornado.... Sus continuas distracciones é inquietudes me dan mucho que pensar, y creo que no sería malo que le siguierais los pasos, puesto que nunca fué inútil la prudencia, mayormente cuando se trata de personas de la travessura de D. Juan.

Iban ya á salir ambos criados, cuando volvió á llamarles el Rey para recomendarles que no olvidasen de llevar armas consigo. En cuanto hubieron pisado el umbral de palacio, descubrieron a cierta distancia a Escovedo, quien andaba con bastante presteza, llevando una dirección al parecer fija y determinada. Vazques y su compañero tomaron la otra acera, en cuya disposición siguieron algun tiempo al cuitado, cuando a lo mejor, al revolver de una esquina, entrando en la calle, se detras de la parroquia de Santa María, divisaron a dos embozados los cuales se echaron de repente sobre D. Juan, percibiéndose inmediatamente un ahogado suspiro, y cierto ruido como de caer un cuerpo pesado en el suelo. En tanto no habian perdido tiempo los emisarios de D. Felipe pues, arrojándose con suma lijereza sobre los dos asesinos, no tuvieron mucho trabajo en apoderarse de ellos, cuya operacion facilitó en gran manera el natural asombro de los dos reos, a vista de una intervencion tan inesperada.

Las voces que daban Vazques y Figueroa, tuvieron alarmado en breve a todo el barrio: los vecinos que primero parecían ayudaron a los dos criados del rei, y habiendo asegurado en lo posible a entrambos presos, condujéronles al instante hácia palacio, con objeto de enterar al Soberano acerca del terrible lance que acababa de ocurrir. El triste Escovedo habia muerto en el acto sin poder pro-

cordar que un Sr. tan temeroso del infierno, tan buen cristiano, quebrantase inconsideradamente las leyes que debiera defender a todo trance como Magistrado a quien ha empleado con este objeto la Nacion.

Hace algunos meses I. S. que el Jeneral Cisneros está buscando en mi faltas de cualquier género para vengarse del agravio que él cree haber recibido de mi hermano el Sr. Ministro de Justicia, cuando le obligó, mal su grado, a obedecer las órdenes supremas sobre la colocacion de los SS. Garcia y Rivero en ese Tribunal. Ha encontrado ahora un resquicio para dictar la ilegal medida de que he hablado en mi introduccion a este recurso; y lo que aun es mas admirable, le ha prestado apoyo el Dr. Somocurcio, asegurando en su dictamen que yo aparezco como autor de la noticia que el Dr. Ugarte me comunicó de que iba a estallar en esta ciudad una revolucion. Si se hubiéramos tomado el trabajo de leer el expediente que sobre el particular ha formado el Juez de 1^a Instancia D. D. Evaristo Vargas, asociado del J. Cisneros, no sé por que lei, habria visto que cuando el citado Ugarte me avisó la espresada noticia, por via de precaucion y para esclarecer la verdad, la comuniqué a D. Gabriel Rivero y D. Mariano Guerola. Yo no sabia que era crimen el que un individuo participe a otro algun plan revolucionario, ni ménos que por temor de una catástrofe, se indague la verdad con solo el fin de asegurar el orden público. En este estado de inocencia me he visto sorprendido por el decreto de la prefectura. Yo que conozco las leyes y los límites del poder Gubernativo, lo que importa en un país la libertad individual, y mas que todo, la persuacion de que U. S. I. sabrá defender al que se ve despojado de sus mas sagrados derechos; no tuve embarazo para contestar al Escribano Calderon—que yo no reconocia en el J. Cisneros ninguna autoridad judicial—que por lo mismo, no queria ni debia obedecer mandatos dictados únicamente por la venganza, la arbitrariedad y el despotismo—que protestaba de esta medida anticonstitucional y atentatoria de

nunciar una sola palabra; el golpe recibido le habia atravesado el corazon.

Luego que el rei tuvo noticia de lo sucedido, manifestó grande indignacion y sorpresa, mandando que a pesar de lo avanzado de la hora le fuesen presentados al momento los dos asesinos.

—Miserables! exclamó D. Felipe dirijiéndose hácia los criminales. Qué infernal propósito ha podido llevaros a cometer este vil asesinato?... Decid al instante quienes son los cómplices de vuestro delito: ¿seréis puestos a tormento hasta tanto que hayais revelado toda la verdad del caso.

—No será menester tal diligencia, dijo uno de los matadores con sombrero desden....

—Habéis obrado por codicia, ¿habéis seguido los impulsos de la venganza?

—Nos han dado veinte y cinco doblas....

—Quién... quién? exclamó el rei.

El asesino vaciló un momento y lanzó una mirada de incertidumbre hácia su compañero.

—Quién os ha pagado? repitió el rei con mayor violencia.... Hablad, respondedme luego, ¿mando ponerlos a cuestion de tormento...?

—No hai para que tanto, barbotó el otro guape-ton... Fácil será que soltemos el nombre del que nos ha hecho trabajar.

—Ya se vé, razonó el primero... por nuestra parte hemos cumplido lo estipulado, y no es culpa nuestra si la fortuna se nos ha mostrado adversa.

—En qué quedamos? preguntó el rei con grande ahinco.

—Señor, nosotros hemos hecho lo que nos mandó D. Antonio Perez, el Secretario de V. M.

—Cielos! exclamó el rei... Será posible?... Ah! miserables... Vanamente pensáis engañarme con esta loca invencion....

—Es la verdad, replicó el asesino con voz lóbrega.... Sí señor, puedo jurar lo que he dicho... Hemos muerto a D. Juan Escovedo, por espreso mandato del Secretario de Vuestra Majestad, D. Antonio Perez.

las garantías individuales—y que si el J. Cisneros pensaba a consecuencia de mi negativa abusar de la fuerza, yo tambien sabia evadirla y rechazarla, atravezándole, si fuere preciso, el pecho con un balazo, como al tirano de mi libertad y de mi Patria.

Creera acaso U. S. I que me he conducido mal y faltado al respeto que se merecen las autoridades, dando esta contestacion. ¿Pero cómo proceder de otro modo con un funcionario, que debiendo ser el primero en cumplir y respetar la constitucion y las leyes, da el funesto ejemplo de violarlas y esto por solo el deseo de satisfacer innobles pasiones? ¿Puede U. S. I. concebir que haya tanta frialdad en el ánimo de un honrado ciudadano, para recibir en paz los mandatos de un opresor, que engreído por el aura popular, que le durará tanto como la flor de los campos, quiere ultrajar y prevalerse de la autoridad que ejerce sobre los demas? Yo no temo los gritos de mi conciencia, pues no la oprime la mano del crimen: siento en mi pecho la fuerza que bastaria para llevar el mundo sobre mis hombros; no me asusta ni aun la muerte, solo sí, el que se me quiera ultrajar en lucha mui desigual, como ya lo empieza a hacer el J. Cisneros. Si cree que yo soi autor de noticias, es decir calumniantes, puede el que se crea agraviado, demandarme ante mis jueces; y si como Prefecto trata de asegurar el orden público, no es el modo de conseguirlo violentar al ciudadano, y atacar la independencia del Poder judicial. ¿De dónde se le ha ocurrido que es menester que yo vaya a Lima a ser juzgado de delitos imaginarios? ¿No hai Jueces en esta ciudad, o piensa acaso que en la capital de la República logrará mejor sus planes de perderme?

U. S. I. sabe mui bien que el congreso del año de 1832 dió una lei para que en tiempo de paz aun los delitos de sedicion, tumulto y azonada se sometan al conocimiento de los Jueces ordinarios, y se observen las leyes comunes, sin excepcion de fuero. Así que, aun suponiéndome cómplice de una revolucion, no sería el J. Cisneros quien pudiese ni debiese mandar cosa alguna contra mí.

D. Felipe hizo tomar testimonio de las declaraciones de ambos reos, cuya singular deposicion a presencia de tan crecido número de testigos, presentaba todos los visos de verdad, y por consiguiente ecsijia que se adoptase una severa providencia contra el causante del crimen cometido. Tomando pues un tono triste y dolorido, ordenó el rei la prision de su Secretario, mandando despues que se comunicara a los dos agresores, para que pudiesen responder en toda de juicio, segun y como existiera la gravedad del caso.

Comenzaba a rayar el alba, en cuyo momento se rodeó con una partida de tropa, la casa en que vivia Perez. Desde luego llamó a la puerta el capitán que mandaba aquella jente, y habiéndole abierto los despercebidos criados de D. Antonio, introdujéronse un alguacil y algunos soldados en el cuarto del Secretario, a quien despertaron con gran sobresalto.

—D. Antonio Perez, dijo el corchete dándose cierta importancia... ¿daos preso al rei!

—Preso, decis, señor Argote? preguntó Perez... Por vida mia que no os entiendo.

—No tengo tal intencion, razonó Perez con desden; pero podremos saber por que causa me prendéis?

—Ya os lo dirán si tan flaco sois de memoria, respondió el altanero funcionario.

—Y adónde pensáis llevarme?

—A un rinconcito mui cuco, donde tendréis lugar de sobra para estar de pié ó echado, y toda la luz que pueda pasar entre las rendijas de una pena.

—Esto es demasiado! respondió Perez con indignacion.

—Pues demasias son, las que os han traído a este trance, observó el alguacil sonriéndose.

—Nada me acusa la conciencia...

—Por supuesto, respondió el corchete... Mucho descaro sería menester para acusar a un hombre tan discreto y ejemplar... Además de que un asesinato es una bagatela.

—Que decis?... Un asesinato!

Mas no es la primera vez que se ha ingerido en negocios que no son de su incumbencia; algunos ejemplos podria citar, sino fuese el temor de molestar la atencion de U. S. I.

Espero que atendidas mis razones por SS. Ilmas. evitara los golpes con que amenaza a un funcionario del poder judicial la mano vengadora de un Mandatario que no arregla sus actos a la justicia y a las leyes. Y como el dia de mañana sea feriado y en el se cumpla el término de los tres dias que arbitrariamente me ha señalado la Prefectura para marcharme a Lima, suplico a U. S. I. que en el dia de hoy resuelva esta solicitud, sin audiencia del Dr. Somocurecio, tanto por haber prevenido ya su dictámen, como por ser mi enemigo declarado. De lo contrario me espondré a ser la víctima de un opresor apoyado en la fuerza, o quizá a peores consecuencias—Por esto a U. S. I.—Suplico que habiéndome por presentado se sirva hacer entender al J. Cisneros que no tiene ni puede tener el derecho de exijirme que me marche a ninguna parte, pues esto equivale a convertirse en Juez mio, y en un J. J. que condena y castiga sin delito, sin previa audiencia—Es justicia y para ello &.—Mateo Paz Soldan.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Con fecha 15 de Mayo se ha espedido por el ministerio de hacienda un decreto que tiene, segun dice su preámbulo, a mejorar la condicion de los deudores al Estado; en prueba de lo cual, entre otras disposiciones, y como para burlarse del buen sentido, dispone lo que sigue, en los párrafos 2.º y 3.º, restringiendo el pago, por cédulas, como para favorecer irrisoriamente a los deudores que antes del presente decreto eran admitidos a amortizar con cédulas toda especie de créditos. Los párrafos son estos:

“2.º Todos los deudores al Estado por obligaciones contraídas despues de la guerra de la independencia hasta el año de 1830 inclusive, pueden cancelar sus créditos exhibiendo tres cuartas partes en iguales billetes o cédulas, y la otra en dinero.”

“3.º Todos los deudores al Estado por obligaciones contraídas despues del año de 830 hasta el año de 840 inclusive, pueden satisfacer sus adeudos enterando dos tercias partes en iguales billetes o cédulas y una en dinero.”

Estaba reservado al célebre D. Manuel del Río autorizar una medida que por muy grande que sea la moderacion con que se califique, no puede dejar de llamarse una disimulada estafa; ¡Cómo! ¿se nos quita cautelosamente de las manos los documentos de nuestros créditos activos contra el Estado; se nos hace concebir que siquiera van a servir para el pago de toda clase de deudas y cuando menos se piensa, se echa por tierra nuestras esperanzas y se nos burla del modo mas inicuo, restringiendo los casos en que se puede pagar con cédulas, y exigiendo ademas una parte en dinero, como para ponernos en el caso de no poder pagar con unos documentos que debian ser estimados? Un hombre público que procede de ese modo, es un ser degradado, que ha renunciado a toda idea de pundonor y que se constituye en una especie de enemigo de sus semejantes. Los males que tan descarada medida infiere son incalculables como coleccionará cualquiera a la simple lectura del Decreto; y por el honor del Gobierno, por el lustre del Jeneral Castilla deseariamos verla derogada con la misma rapidez con que se ha puesto en ejecucion. Es probable que SE. haya sido sorprendido con este proyecto que acredita aquellas siniestras palabras denunciadas por el Fiscal “el ministerio de hacienda se reduce entre nosotros a cobrar mas de lo que se debe y a pagar menos de lo que puede; pues jamás haremos a la integridad de S. E. la injuria de atribuirle medidas que deshonoran un Gobierno que se dice republicano; que introducen la completa desconfianza para lo sucesivo, que transforman la administracion en un tráfico de especulaciones depravadas y descubren la mala intencion y la incapacidad de algunos que, como D. Manuel del Río, ocupan los primeros puestos del Estado con mengua de su decoro y cargados de las maldiciones de todos. Un hombre de honor antes de suscribir el decreto a que nos referimos abandona primero el ministerio... No ha necesitado el ilustre

Roberto Peel la milésima parte de estos motivos para separarse del primer Ministerio del mundo; pero entre D. Manuel del Río y Roberto Peel hai todo el espacio que media entre el todo y la nada, entre el honor y la degradacion.

El Gobierno carece de toda facultad para tomar medidas de tanta magnitud y esperamos que el próximo Congreso, demarcando sus atribuciones, remediará tamaños males.

PARA EL PUEBLO.

De los derechos naturales del hombre, considerado como hombre y como ciudadano.

LOS DERECHOS NATURALES del hombre son aquellos que ha recibido al nacer, de los que no puede ser privado; que tampoco puede enagenar sin contrariar los designios de la naturaleza; y que consisten en el libre ejercicio de las diversas facultades con que quiso dotarle Dios, con el objeto de que velase el mismo a su conservacion y a mejorar su suerte. Estos derechos son:

El Derecho a la existencia; la Seguridad personal; la Resistencia a la opresion; la Libertad; la Igualdad; la Propiedad; la Educacion; el Retiro y la Sublevacion.

El derecho que tiene cada individuo de sostener una vida que no ha podido pedir ni renunciar, es el DERECHO A LA EXISTENCIA. Por el hecho de haber nacido está autorizado a vivir. Si ignora el hombre la razon por la que vive, por lo ménos está seguro de que ha nacido para vivir. No podia interpretar de distinto modo su creacion. ¿Qué otro fin mas cierto podria darle? Ha venido a la existencia para existir, es una cosa incostestable; la vida es la primera lei a la que está sometido, así como la muerte es la postrera. Si la vida es para él una lei, debe someterse a ella y emplear licitamente todos los medios que pueden aprovecharle. Se halla en la obligacion de conservar a todo evento sus dias y ni las dificultades, ni los contratiempos, ni los embarazos, ni la miseria, deben desanimarlo y conducirlo a la desesperacion. Le está prohibido el suicidio. Este acto violento es una desobediencia a las leyes de la vida. La misma Providencia que cuida de hacerle nacer en tal época, se encarga de hacerle morir en tal otra. Dándose la muerte, el hombre paraliza su destino, le trunca, y hace abortar con impiedad los proyectos del Criador a quien solo pertenece marcar el dia de su desorganizacion. Se rebela contra la naturaleza su madre; hace mas, la calumnia. La acusa de haberle dado el ser sin haberle proporcionado los medios de conservarle. ¿En qué parte de la tierra podrá hallarse semejante monstruosidad? ¿Se vió jamás la planta o el animal que nacen por orden directa de la naturaleza, perecer por falta de alimentos? No sin duda; todo lo que ha recibido la existencia está rodeado de los objetos necesarios a su conservacion. El hambre no es el agente que para destruir emplea la naturaleza. Si en nuestras sociedades carecen los hombres generalmente de estos recursos es porque las leyes mal hechas favorecen la propiedad de los unos a expensas de la miseria de los demas. El robo no podria concebirse en una asociacion bien organizada en la que cada miembro tuviese su existencia asegurada. El crimen se veria desterrado de antemano por la circunstancia misma de no ser necesario; así es que, las malas legislaciones son la única causa de las manchas que afean el linaje humano, y estas son las que se deben perfeccionar siempre que no se avengan con las leyes naturales que propenden a hacer cumplir los decretos favorables de la Providencia.

La Seguridad Personal, consiste en la garantia contra las agresiones del mas fuerte y contra los ataques ilegítimos de los gobiernos, los cuales están instituidos para pro-

tegernos contra los enemigos internos y externos, y para procurarnos la mayor suma de bienes posibles. Si faltando a estos fines amenazan nuestra vida, o nuestra libertad, sin que quede a nuestra disposicion ningun recurso legal que pueda salvarnos de la arbitrariedad, podemos oponer la fuerza a la fuerza y hacer uso del mas lejítimo de todos los derechos, del derecho de defensa.

La Resistencia a la opresion

es la oposicion fisica o moral a la voluntad del mas fuerte. El hombre no está obligado a obedecer una lei sino en tanto que ha concurrido a hacerla por sí o por sus delegados, o que la ha aceptado libremente. No es sagrada para él sino en el caso de estas dos hipótesis.

El Derecho de Libertad es el de hacer todo lo que no perjudica a los demas. En su sentido absoluto la palabra libertad significa escencion de toda lei, pero en el sentido social quiere decir solamente el derecho de obrar segun nuestra voluntad limitado por el derecho de los demas. En este segundo sentido esta palabra parece impropia, porque, ¿qué viene a ser una libertad que tiene restricciones? Quizás para expresar la libertad social seria mas adecuada la palabra igualdad.

La Igualdad es la ausencia de toda especie de privilegios. No pudiendo existir respecto de las virtudes, de los talentos y de las fortunas, la igualdad debe existir en cuanto a los medios de adquirir estos bienes.

La Propiedad es el derecho de ocupar, de poseer, de adquirir y de disponer de las cosas que licitamente puede el hombre hacer suyas. Es uno de los fundamentos mas sólidos de la sociabilidad y su desprecio acarrea indefectiblemente la ruina de los Estados.

El Derecho de Educacion es el que posee todo hombre que ha nacido en una sociedad de exijir se le ponga al nivel de esta sociedad, y se le haga capaz de vivir en ella lo mas feliz posible, mediante el ejercicio de sus facultades fisicas e intelectuales convenientemente desarrolladas.

El Derecho de retiro es el que tiene todo hombre que pertenece a una nacion de separarse de ella, cuando las leyes que la rijen no le convienen.

El Derecho de Sublevacion, es la facultad que tiene todo hombre que ha nacido en una sociedad de contribuir a derribar el orden establecido en los casos siguientes: 1.º Cuando descontento con las leyes que la rijen, que él reprueba y a cuya confeccion fué extraño, se ve en la precision de obedecerlas, porque no tiene posibilidad de salir de su seno. 2.º Cuando la sociedad abandonándole a sí mismo, sin ningun recurso y sin proporcionarle ningun medio de proveer a su subsistencia parece no haberle hecho nacer en su círculo, sino para tratarle como a esclavo. 3.º Cuando el Gobierno se sobrepone a las leyes y se hallan avasalladas las autoridades subalternas; cuando reina la opresion y se entroniza la fuerza.

CONTESTACION

AL REPUBLICANO.

El rasgo editorial del „Republicano” de anteayer que por desgracia acaba de llegar en este momento a nuestras manos, contiene un arranque de cinco columnas y media dirigidas contra los principios, las opiniones y las tendencias de los E.E. del Pabellon. Desde luego cualquiera creerá que vamos a seguir paso a paso el lento andar del Editor del Republicano y que vamos a probar con furibundas declamaciones la justicia de nuestra causa, la racionalidad de nuestras opiniones y la exactitud de nuestros juicios. Nada de eso. Hace mucho tiempo que persuadidos de que la falta mas notable de nuestros escritores es la de dar libre rienda a su imaginacion, creyendo recomendar su capacidad, ya que no con razones por lo ménos con la abundancia de palabras, hemos resuelto prudentemente tomar solo el sentido de los artículos desleído en el piélago de palabras en que nos ahogan los mencionados escritores. Teniendo así mismo presente aquella juiciosa observacion que QUIEN NO SABE CENIRSE NO SABE ESCRIBIR, y que el público sin gana de cotejar los artículos de ambos periódicos no puede formar cabal concepto de la exactitud de nuestros juicios, pasamos rápidamente a decir lo que nos parece suficiente en el particular.

Se nota desde luego que escrito con temor y con pusilaminidad el citado artículo ha sido suje-

rido por alguna, poniendo al editor en la necesidad de manifestar que no gana de balde sus cien pesos mensuales. El juicio que forma acerca de la exageración de nuestras opiniones y de nuestras inobedientes tendencias no necesita refutarse, el asenso de nuestros conciudadanos [como no lo ignora el General Cisneros] es la mejor respuesta que puede darse a las observaciones que a mas no poder, se ve precisado a hacer nuestro colega. Lo referente al General Cisneros, prueba adulación de parte del editor y tambien poca malicia, pues no es tan pequeño como para ignorar que esas frases manoseadas de que tal General tiene bien fundada su reputación; que todos han juzgado de su mérito sobre antecedentes gloriosos ect. ya no pueden alucinar al público cuya opinión se manifiesta como ha sucedido en la cuestión del Pabellon, a pesar de los obstáculos con que los satélites del poder intentan sofocarla. No perdamos tiempo en estas chibindrias: EL PUEBLO DE AREQUIPA HA JUZGADO UNANIMEMENTE QUE EL GOBIERNO DEL GENERAL CISNEROS NO ES DE SU AGRADO.

Por lo que concierne al deseo del Editor de que cumpliésemos con los ofrecimientos de nuestro programa, podemos asegurar que nos hemos escedido en generosidad, en firmeza y ardiente anhelo de alejar de nuestro país el desorden y la desmoralización, consultando la libertad de las opiniones y el respeto a la constitución y a las leyes. En esto no cabe duda, y no tememos ser desmentidos sino por el General Cisneros y por la turba de aduladores que siempre son del partido del actual Prefecto.

El propósito de callar que se habia impuesto el débil Editor es lástima que llevado a cabo, no nos hubiese evitado el trabajo de esta contestación fastidiosa a un artículo aun mas fastidioso, que no se propone mas que hacer ser que se emplea los materiales y el dinero de la Nación en la defensa de una persona cuyas buenas cualidades deben ensalzarse a espensas del bolsillo de sus amigos, y en periódico que no sea costeado por la Nación.

Pasaremos por alto la refutación de nuestras opiniones acerca de la apatía del gobierno y lo mal que ha hecho en no declarar atóntradamente la guerra [cosas no nuestras sino del proyecto Republicano] así como todo aquel embolismo de frases dirigido a aseverar que el gobierno no puede solo declarar la guerra, que no es conveniente por ahora abrazarla, que no debemos afanarnos por arrancar de la Capital al ejecutivo, y otras mil sandeces que jamás hemos imaginado, puesto que solo a consecuencia de las noticias publicadas por el Periódico semi-ministerial, el Crepúsculo, hemos clamado últimamente por la intervención pronta del gobierno que mejor impuesto que las autoridades asombradizas del Sur, tenia razón para no salir de la Capital.

Terminaremos, pues, para no abusar mas tiempo de la paciencia de los lectores como sin compasión lo ha hecho el Republicano, diciéndonos a nuestro fecundo colega que el nombrar a una persona con todas sus letras no es insultarla, que le desafiamos a que nos enseñe una sola palabra en nuestro periódico que no se encamine a denunciar sus abusos como autoridad; y que no pudiendo abstraerse la persona del destino, es imprescindible tocar a la una cuando se trata del otro. En fé de que no hemos hecho alarde de ser enemigos del General Cisneros es que a pesar de nuestras desavenencias públicas, en privado correspondemos con igual sinceridad sus afectos y estamos prontos, cuando vuelva a su estado natural, es decir cuando no sea nada, a profesarle la mejor amistad. Por lo demas agradecemos al Editor del Republicano el alto concepto q' por lo q' se trasluce en sus frases le hemos merecido; pues nos hace el favor de creernos capaces de influir fuertemente en las determinaciones del gobierno y en la opinion decidida de los pueblos.

Lea cualquiera imparcial el artículo a que nos contraem's y esta breve refutación, y se convencerá que nada hemos omitido de cuanto se espresa en el confuso farrago de palabras que acreditan el apuro del pobre redactor colocado entre la espada de Cisneros y la pared de la opinion pública.

POLICIA.

Habiéndose acordado por el B. Sr. General Prefecto del Departamento el mejor modo de proporcionar los forrajes para las caballadas, a fin de que no se cause perjuicio a los intereses Fiscales, ni tampoco al de los particulares, se ha hecho por esta Intendencia a los Gobernadores las prevenciones siguientes:

1.º Que no proporcionen ningun potrero a los Oficiales de caballada, sin que estos les presenten el respectivo boleto de esta Sub-prefectura en el que constará el nombre del dueño del potrero y el número de caballos que deben forrajear.

2.º Que en union del interesado deben contar los caballos, y anotar la hora en que entran al potrero, y la en que salen.

3.º Que en el caso de que haya algun caballo mas sobre el número designado en el boleto, den parte inmediatamente para dictar las medidas convenientes.

4.º Que el valor de los forrajes se abonará al diecinueve y a razón de un real por cada caballo en veinte y cuatro horas, de cuenta de la caja del Cuerpo, y en vista del correspon-

diente recibo que se pasará a la Tesoreria para que se considere en el ajustamiento de dicho cuerpo.

Intendencia de policia. Arequipa Junio 2 de 1847.—Gregorio Cornejo.—Secretario

En el N. 39, Republicano del sábado anterior, se lee desde luego una contestación de la policia en la que se propone probar que el atentado que denunciarnos en nuestro N. 14 relativo a la ocupacion violenta de algunas casas de Tiabaya para alojamiento de la tropa destinada a acantonarse en aquel pueblo, carece de todo fundamento, y publica al efecto varias diligencias que acreditan el buen comportamiento de las autoridades respecto de D.ª Maria Lazo y D.ª Manuela Cornejo, dueños de una de las casas ocupadas

Ante todas cosas, dispéñesenos la expresion, diremos a la policia que una golondrina no hace verano; que el laudable comportamiento de las autoridades con las citadas Señoras, no salva el despotismo con que se han manejado con el apoderado de D. Juan de Dios Medina, como puede verse en la carta del Intendente de policia que corre en nuestro N. 15, y con el Sr. Delort y otros, cuyos reclamos hemos tenido presentes al denunciar un atentado, al que ya están muy acostumbradas nuestras autoridades. Bien pueden, es cierto, disponer de la Propiedad de los ciudadanos, mas no sin absoluta necesidad, sin las formalidades de lei y sin los requisitos que son indispensables donde los hombres no son esclavos. Así mismo debe agradecer nuestro celo y buena intencion la policia, pues debe creer que las mismos miramientos de las autoridades no son sino un efecto de nuestras indicaciones. Presuman si quieren de esas medidas peregrinas, pero,

GRACIAS AL QUE NOS TRAJO LAS GALLINAS!

En el mismo número, a continuacion, se satisface a aquella nuestra pregunta sobre porqué no se publicaba la razon de las multas que estraia la policia. Confesamos paladinamente que la contestacion es victoriosa y que deseáramos que relativamente a las demos preguntas que tenemos dirigidas a la policia se nos contestara siempre tan categóricamente. Por desgracia la carrera ha sido de caballo & Nosotros que no tenemos mas objeto, como no nos cansamos de repetirlo, que asegurar los derechos y los intereses de nuestros compatriotas, nos alegramos del triunfo de la policia en la absolucion de la pregunta que nos ocupa. Nada importa la mengua que puede resultarnos a consecuencia de nuestro exceso de celo, cuando los intereses públicos reportan verdaderas ventajas.

Aunque poco debe contribuir a nuestra escusa; ¿a quien se le ocurre ir a poner semejantes razones solo en el Republicano? El hacerlo es querer que únicamente llegue su conocimiento a noticia de D. Pedro Benavides y de los cajistas Miranda y Maduro.

DUDAS.

¿Será cierto que casi nunca salen los correos el día correspondiente porque hai una persona que desdeñando al público, los demora cuando a ella le hace cuenta?

¿Será cierto que se ha resuelto uniformar la guardia nacional y que para el efecto han hecho hacer varios capitanes el correspondiente vestuario, con anuencia de sus jefes, y que se piensa obligar a los infelices soldados a pagarlo a costa del hambre de sus familias? Casi no es creible.

¿Será cierto (como decia el Crepúsculo) que el ebanista D. Egidio no piensa concluir la carroza para conducir cadáveres, hasta no estar seguro de estrenarla?

¿Será cierto que un tal D. Tadeo ya no bebe sino agua del pilon de la Merced, desde que está de gresca con los del Pabellon?

¿Será cierto que el Republicano (hablamos de veras) sacudiendo sus miembros paráliticos va a entrar en lid con los del Pabellon? Te quoque Pater meus...?

¿Será cierto que el apuntador del Republicano en la comedia que vamos a presenciarse?...pero no, vale mas que nadie lo sepa.

IMPARCIALIDAD.

El alumbrado ha estado excelente en estas últimas noches, así mismo el barrido, la acción de la compañía &. Solo tenemos que quejarnos, si es cierto, de que un encargado de la Policia, el comisario Pomareda, ha pocos días, en la misma esquina de la Intendencia, haya podido avanzarse a sacar, por vía de multa, cajas de dulce, sin exigir antes la cantidad que están condenadas a pagar las personas que infringen algun artículo del reglamento.

REVOLUCION EN BOLIVIA.

(Si es cierta.)

Sabemos por nuestro corresponsal de Puno, que el cuatro del actual se sublevaron los batallones 5.º y 11 (este último de nacionales) protegidos segun parece por el escuadron huzares. Al estallar la revolucion, Ballivian fugó en un caballo, habiendo regresado muy pronto por haber triunfado sobre los amotinados los que le sostenian. Los dispersos se venian retirando hacia nuestra frontera y los de Ballivian solo habian tomado cerca de Taluanaco un oficial prisionero.

UNA OBSERVACION a favor de los estancieros de Puno.

Por comunicaciones recientes hemos sabido que se continúa con empeño cobrando el diezmo de las lanas, como lo hicimos presente en el número anterior. Mas, deseosos de no omitir ninguna reflexión que pueda favorecer los intereses de sus estancias atacados con atroz injusticia, diremos, inculcando sobre lo que hemos espresado; que cobrándose por los diezmos el diezmo de ovejas, es fácil figurarse que la oveja lleva consigo el diezmo de lana, así como lleva el de cebos, chalonas &. que en prueba de la verdad de nuestras razones, no se cobra separadamente. Finalmente, conforme a los principios generales y a los que abrazan en el día nuestros principales hombres de estado, un nuevo gravamen como el que se pretende introducir en las estancias del departamento de PUNO, necesaria para ser tolerado, la precisa intervención del poder legislativo, sin cuyo requisito es abusivo y criminal todo lo que se practique y permitan las autoridades departamentales acostumbradas a vejar a los desvalidos habitantes de aquellos pueblos. Bien sabemos que una que otra estancia tienen la costumbre inmemorial de pagar dos o tres arrobas de lana, como por vía de diezmo, pero es sabido que una excepcion no hace lei y que la misma pequeña cantidad que satisfacen acredita que no es un verdadero diezmo el que pagan. Ademas, la tolerancia de unos no pueden hacer lei ni obligar a todos contra la justicia y sus verdaderos intereses.

COMUNICADOS.

SS. EE.

En el número 17 de su apreciable periódico, se lee un comunicado firmado por los amigos de Menaje, en el que se hace relacion de una felonía hecha por D. Pedro Aguirre a favor del Sr. Dias, cuyo nombre no se indica; y como el que suscribe lleva igual apellido, y tambien reside en el Departamento de Puno, se halla en la necesidad de aclarar, para precaver interpretaciones, que acaso no sean favorables a su honor; que dicha fianza ha sido a favor de D. José Dias, natural de Arequipa y residente en Puno, y no al de D. Juan Dias natural del Cuzco, vecino de Lampa, y actual residente en esta capital—Arequipa 11 de Junio de 1847.

Juan Dias.

AVISO AL PUBLICO.

D. J. Pedro Molinier médico de callos, recién llegado de Lima a esta Ciudad tiene la satisfacción de ofrecer sus servicios a los habitantes de este ilustre vecindario: a mas de curar radicalmente todo callo que tenga raíz hace la operacion sin dolor y sin riesgo: igualmente tiene una composicion admirable que hace quitar todas las manchas de la cara, como así mismo toda mancha grasienta de la ropa. Tiene igualmente unos polvos singulares para limpiar la dentadura dejándola en su primitivo estado. El precio por sacar cada callo es un peso, y el de los mas trabajosos dos. Vive en una tienda inmediata a la Botica de S. Antonio calle de mercaderes.

IMPRENTA DE FRANCISCO IBÁÑEZ